



Vistos, los expedientes N° 2022-007705, 2022-0048027, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-007705, el señor José Antonio Castillo Fuentes Rivera, con DNI N° 09454596, solicita autorización sectorial para la emisión de la Licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de elaboración de productos de Panadería y Pastelería, en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, forma parte de una edificación matriz signada como Jr. Ica N° 300, 302, 304, esquina con Jr. Cailloma N° 276, 280, 286, 290, 294, en el distrito, provincia y departamento de Lima, declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC, de fecha 12 de enero de 1989, y es integrante de la Zona Monumental de Lima, condición cultural declarada mediante Resolución Suprema N° 2900, del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000025-2022-DPHI/MC, de fecha 21 de febrero del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resuelve en su artículo 1° Emitir la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de elaboración de productos de panadería y pastelería, en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del expediente N° 2022-0048027, de fecha 20 de mayo de 2022, el administrado José Antonio Castillo Fuentes Rivera, solicita ampliación de giro, emitida en la Resolución Directoral N° 000025-2022-DPHI/MC, de fecha 21 de febrero del 2022, que por error material solicitó un solo giro, que dice: *para el uso de elaboración de productos de panadería y pastelería*, debiendo decir: "Elaboración de productos de panadería y pastelería", "Venta al por menor de otros productos alimenticios", "Venta al por menor de bebidas no alcohólicas" y "Venta al por menor de bebidas alcohólicas";

Que, mediante informe N° 000125-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 27 de mayo de 2022, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concluye en emitir opinión favorable a la ampliación de giros y acepta MODIFICAR la Resolución Directoral N° 0025-2022-DPHI/MC, de fecha 21 de febrero de 2022, en el extremo del giro considerando que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima y según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 2195-MML, siendo las actividades compatibles con "Elaboración de productos de Panadería y Pastelería N.C.P." con código C-10-7-1-9, "Venta al por menor de otros productos alimenticios" con código G-47-2-1-9, "Venta al por menor de bebidas no alcohólicas" con código G-47-2-2-1 y "Venta al por menor de bebidas alcohólicas" con



código G-47-2-2-2. Así mismo el inmueble se encuentra acondicionado para realizar dichas actividades. En tal sentido, resulta viable modificar la Resolución Directoral, consignando los nuevos giros que constituyen actividades conforme, compatibles con el uso de Elaboración de Productos de Panadería y Pastelería N.C.P. y ratificando los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley, señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 00010-2022-DPHI-AVP/MC de fecha 02 de junio de 2022, del personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, del análisis y revisión del expediente, ratificar lo indicado en el Artículo 212 sobre rectificación de la Resolución Directoral a la solicitud del administrado, al advertir que es necesario modificar la Resolución Directoral N° 00025-2022-DPH/MC, de fecha 21 de febrero de 2022, correspondiendo la rectificación, consignando los cuatro (04) giros y ratificando los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar la rectificación de la solicitud de ampliación de giro de la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Ica N° 302, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los numerales 212.1, 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000025-2022-DPHI/MC, de fecha, 21 de febrero de 2022, en el extremo del giro, que dice: *para el uso de elaboración de productos de panadería y pastelería*, debiendo decir: para el uso de elaboración de productos de panadería y pastelería, venta al por menor de otros productos alimenticios, venta al por menor de bebidas no alcohólicas y venta al por menor de bebidas alcohólicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 000025-2022-DPHI/MC, de fecha 21 de febrero del 2022, que resuelve emitir la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 302, del distrito, provincia y departamento de Lima, en el extremo del giro:

Dice: para el uso de "Elaboración de productos de panadería y pastelería",

Debe decir: para el uso de "Elaboración de productos de panadería y pastelería", "Venta al por menor de otros productos alimenticios", "Venta al por menor de bebidas no alcohólicas" y "Venta al por menor de bebidas alcohólicas".

ARTÍCULO 2º.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 000025-2022-DPHI/MC, de fecha 21 de febrero del 2022.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor José Antonio Castillo Fuentes Rivera.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE